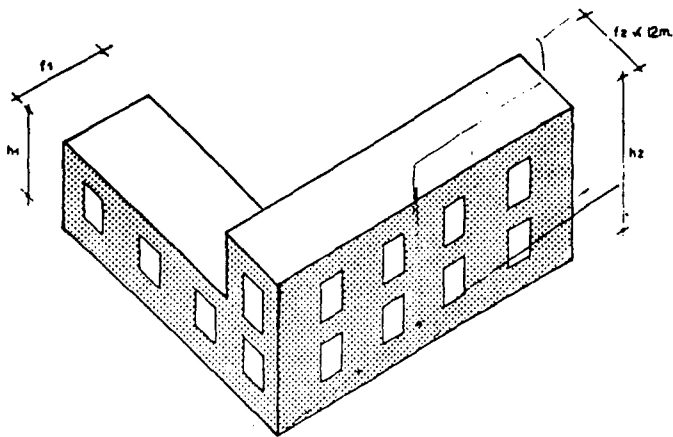
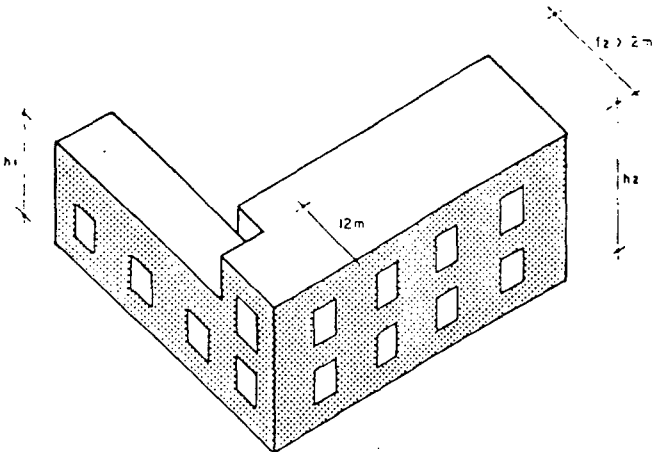


MEDICION DE ALTURAS EN EDIFICIOS EN ESQUINA

Caso A: Fondo menor o igual a 12 m.



Caso B: Fondo mayor de 12 m.



NOTAS SUBSIDIARIAS DE PLANIFICACION

MANZANAS CON CALLES ENFRENTADAS A DISTINTO NIVEL

No se diferenciarán los criterios de medición de alturas entre parcelas y parcelas que no lo sean.

En manzanas cuya anchura permita la inclusión de un patio de manzana, con dos fondos edificables diferenciados, la altura de cada fondo será la correspondiente a la calle a la que da fachada.

En manzanas cuya anchura entre calles sea pequeña, inferior a 12 m. (Tres crujías) se adoptará como altura máxima, en cualquier punto de la parcela el valor inferior entre:

La altura máxima correspondiente a la calle situada a cota superior.

La altura máxima correspondiente a la calle situada a cota inferior, incrementada en una planta (3 m.)

En casos intermedios entre los anteriores se admitirá cualquiera de las dos solicitudes siguientes:

Adopción de una rasante única de cornisa, medida como en el caso segundo.

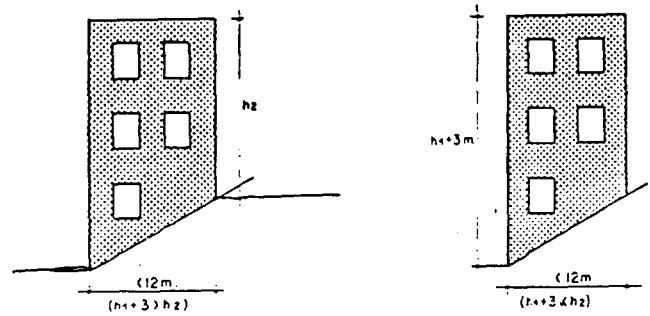
Fraccionamiento de la altura de cornisa, tomando como base la altura de cada calle, con un mínimo de 4 m. de fondo (una crujía) de igual altura dando a cada calle.

MEDICION DE ALTURAS ENTRE CALLES A DIFERENTE NIVEL (O CON DIFERENTE ALTURA MAXIMA)

Caso A: MANZANAS CON ANCHO INFERIOR A 12 M.

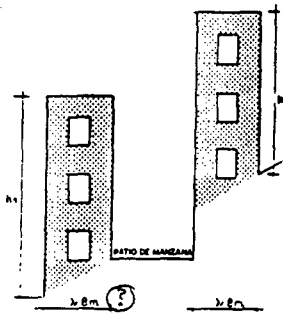
- Se adopta el menor de los dos valores siguientes:
- La altura máxima más baja, incrementada en 3 m.
 - La altura máxima más elevada.

Entre calles a diferente nivel:

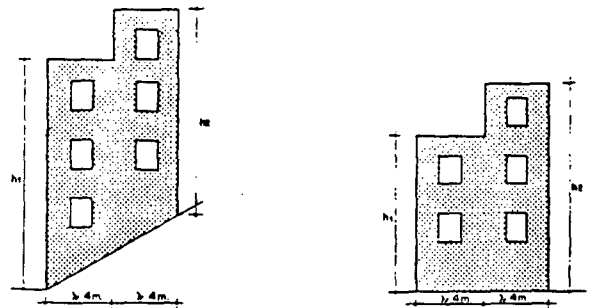


MEDICION DE ALTURAS ENTRE CALLES A DIFERENTE NIVEL (O CON DIFERENTE ALTURA MAXIMA)

Caso B: EDIFICACION CON PATIO DE MANZANA INTERMEDIO Se adopta para cada fondo edificable su altura Máxima:



Caso C: SITUACIONES INTERMEDIAS ENTRE A Y B. Se opta entre la solución A y la siguiente:



ZONA DE ORDENACION G

Esta zona queda subdividida en dos zonas: G y N.

La nueva zona G, se limita a manzanas con parcelas de tamaño medio o grande, manteniendo una limitación de la ocupación y de la edificabilidad, aunque en condiciones menos restrictivas que anteriormente.

La zona N se aplica a pequeñas parcelas, en las que se admite la ocupación total.

Ordenación modificada	Tipología	Edificación en manzana cerrada
Zona G:	Tamaño mínimo de parcela (M2)	—
	Ocupación máxima	80 %
	Edificabilidad	1,5 m ² /m ² .
	Altura máxima:	10 m.
	Número máximo de plantas:	3 (baja + 2)